12

Reglamento del Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Resuelve:

Expedir el presente REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

CAPÍTULO I

AMBITO

Artículo 1.- El presente Reglamento normará las relaciones académicas del proceso de tutorías, el mismo que tiene como finalidad, que los Tutores guíen a los Tutorados, en los asuntos curriculares, con asesoramiento, actualización, seguimiento, rendimiento y progreso en la enseñanza-aprendizaje, para lograr los resultados planificados.

CAPÍTULO II

ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA TUTORIA

Artículo 2. - Para efecto de este Reglamento, la Tutoría se concibe como un proceso de acompañamiento durante la formación de los estudiantes, que se concreta mediante la atención personalizada o grupal de alumnos con un máximo de 30 estudiantes por docente tutor, que buscan orientarlos y dar seguimiento a su trayectoria académica, en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje, para fortalecer su formación integral.

La Tutoría se considera una función de la actividad docente que comprende un conjunto sistematizado de acciones educativas centradas en el estudiante que implica diversos niveles y modelos de intervención que se ofrece en espacios y tiempos extracurriculares.

Artículo 3. – Para efecto de este Reglamento se considerarán los objetivos establecidos en el Programa Institucional de Tutoría las cuales son: Las Llamadas Tutorías Presenciales y a Distancia.

- **Tutoría Presencial.-** Consiste en la orientación personalizada a un grupo de estudiantes por parte de un Tutor asignado durante la primera parte de su trayectoria académica hasta alcanzar un mínimo de 50 % de cobertura en créditos. Es el nivel de atención más importante y es determinante en los primeros ciclos académicos, por ser la etapa de adaptación al sistema educativo universitario. Además, es en los primeros ciclos donde la problemática del rezago y la deserción es más aguda. Esta fase de la Tutoría se da por terminada con la entrega del informe a la Decana o Decano de la Facultad. Se recurrirá a este tipo de Tutoría para tratar asuntos generales que competan al grupo, pero estará también orientada a detectar los casos problema que requieran atención individualizada.
- **Tutoría a Distancia.-** Es una modalidad de Tutoría en el cual el Tutor guía, orienta y apoya en la realización de trámites en línea y presencialmente a los estudiantes

matriculados en programas educativos semipresenciales para lograr el aprendizaje autónomo y autodidacta que requieren los educandos para su formación académica y profesional.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 4. –La estructura organizacional del Programa Institucional de Tutoría estará integrado por:

- Decana o Decano de cada Facultad;
- Directora o Director del Departamento de Bienestar Universitario;
- Director o Directora de Escuela;
- Tutores; y,
- Tutorados.

Artículo 5.- El Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil es el organismo responsable de la actividad tutorial en cada Facultad, siendo sus funciones las siguientes:

a. Planificar y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la Tutoría en cada Facultad de la Universidad;
b. Participar en la formación de Tutores y sensibilización de estudiantes;
c. Vigilar que los Tutores cumplan con los requisitos que establece el Artículo 10 del presente Reglamento;
d. Llevar el registro de Tutorados asignados a cada Tutor;
e. Realizar el seguimiento de las acciones cumplidas;
f. Diseñar, proponer y ejecutar los instrumentos de evaluación de la tutoría en la Universidad;
g. Coordinar, supervisar y evaluar en forma general, el Programa Institucional de Tutoría;
h. Fomentar la sana relación entre Tutores y Tutorados;
i. Analizar y dar respuesta a las solicitudes de cambio de Tutor que presenten los Tutorados, dar trámite y solución a los conflictos que se generen en el proceso;
j. Analizar y dar respuesta a las solicitudes de cambio de Tutorados y permisos que presenten los Tutores;
k. Concentrar y poner a disposición de los Tutores la información básica que se requiera para la tutoría;
l. Planear los cursos remediales necesarios;
m. Aplicar los instrumentos de evaluación proporcionados por el Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil;
n. Informar a la Decana o Decano las actividades tutoriales realizadas en la Facultad.
o. Evaluar el desempeño de los Tutores que participan en el programa; y,
p. Establecer estrategias de uso y operación de los servicios institucionales de apoyo al Programa de Tutoría.

Artículo 6.- Con respecto a la permanencia de los integrantes del Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil se establece que podrán concluir sus funciones en cualquier momento por las siguientes causas:

a) Renuncia justificada del mismo; o ausencia definitiva.

b) Decisión del H Consejo Directivo de la Facultad; en caso de no cumplir con los compromisos, y,
c) Falta a los valores y principios éticos y morales

Artículo 7.- Los responsables del Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil serán nombrados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad.

Artículo 8.- El tiempo de dedicación de los integrantes del Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil será de hasta 10 horas semanales para cada docente tutor.

Artículo 9.- Para que un profesor sea responsable del Programa Institucional de Tutoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener experiencia como docente con un mínimo de dos años
b. Poseer habilidades en comunicación, manejo de grupo, liderazgo, toma de decisiones y capacidad para planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar.
c. No haber sido sancionado por ningún motivo en los dos últimos años.
d. Conocer los planes y programas de estudios que ofrece la Institución.
e. En la modalidad Semipresencial, los Tutores deberán acreditar además, su capacitación en el sistema de trabajo en los aspectos académicos y tecnológicos.

Artículo 10.- El Tutor es un profesor de la Universidad Estatal de Bolívar que brinda atención, apoyo y orientación personalizada o grupal a los estudiantes asignados a su cargo.

La tarea del Tutor consiste en estimular las capacidades y procesos de pensamiento, toma de decisiones y resolución de problemas que apoyen a los estudiantes en la formación de actitudes autogestoras para capacitarse, desarrollar aptitudes y mejorar su aprendizaje.

Artículo 11.- Los Tutores se reunirán una vez por mes, para analizar y establecer las estrategias de la operatividad del programa, para el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y emitirán el respectivo informe a la Decana o Decano en el cual se evidencie su gestión.

Artículo 12.- El tiempo de dedicación del Tutor a la acción Tutorial se estipulará en la asignación académica de cada ciclo académico, tomando en cuenta que el número de horas sea acorde al cumplimiento de los objetivos de la tutoría, las necesidades de cobertura y número de Tutorados determinados con anterioridad por el Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil.

Artículo 13.- La temporalidad de la acción tutorial inicia a partir del momento en que al Tutor le son asignados Tutorados, concluye cuando éstos hayan alcanzado el 50 % de los créditos correspondientes a su Plan de Estudio y el Tutor haya realizado el informe para el efecto.

Artículo 14.- La asignación y presentación de Tutores a los estudiantes del sistema académico se llevará a cabo durante la primera semana de actividad de cada ciclo.

Artículo 15.- Las obligaciones de los Tutores estarán encaminadas a:

a. Orientar en asuntos curriculares y de la carrera;

b. Proporcionar al Tutorado orientación académica que le permita elaborar su trayectoria universitaria relacionada con la estructura curricular. Además de responder a las expectativas de los estudiantes de acuerdo a sus aptitudes, habilidades, preferencias e individualidades;
c. Proporcionar asesoramiento académico a los estudiantes, lo que les permitirá aprovechar las ventajas que ofrece el Plan de Estudio, acrecentando el rendimiento académico dentro de un marco de formación integral;
d. Registrar los datos del alumno, las trayectorias y las entrevistas en el Sistema de forma que le permita contar con la información necesaria para realizar el seguimiento y la evaluación de su desempeño académico;
e. Tener entrevistas con sus tutorados a lo largo del ciclo académico;
f. Aplicar un diagnóstico inicial del Tutorado y diseñar con él un escenario para su trayectoria académica;
g. Orientar oportunamente a los estudiantes acerca de los procedimientos establecidos en el Modelo Educativo de la Universidad Estatal de Bolívar;
h. Fomentar un ambiente de cordialidad y compañerismo entre sus Tutorados, así como informarles sobre eventos académicos y temas de interés general;
i. Gestionar por escrito ante las Instancias de la Institución, la realización de asesorías académicas, individual o colectiva y sobre la necesidad de los cursos remediales;
j. Participar en las actividades que organice la Institución y/o Facultad, estableciendo una constante comunicación para resolver los problemas inherentes a su función como Tutor;
k. Mantener confidencialidad de la información manejada con el Tutorado;
l. Respetar las diferencias individuales y potenciar las fortalezas de los Tutorados fomentando la inclusión educativa;
m. Conocer el desempeño académico de sus Tutorados, contemplar sesiones colectivas; entrevistas individuales y planear actividades por periodo, según corresponda;
n. Detectar y canalizar a los tutorados a las instancias correspondientes, cuando se requiera de apoyo disciplinar, médico o psicológico;
o. Elaborar su programa de actividades anual y elaborar con el Tutorado su plan de trabajo que incluirá actividades extracurriculares; y ,
p. Evaluar periódicamente el rendimiento académico del Tutorado

Artículo 16.- Los beneficios académicos que los Tutores recibirán:

a. Participar en los programas de formación y actualización que le brinden los elementos teórico-prácticos necesarios para el desarrollo eficiente de la actividad Tutorial;
b. Contribuir al proceso de consolidación del Modelo Educativo de la Universidad Estatal de Bolívar;
c. Lograr un cambio significativo en la práctica de los Profesores, de manera que se asuma una nueva dimensión en el ejercicio profesional; y ,
d. Tener la oportunidad de participar en el intercambio de experiencias que permita una labor docente competitiva a nivel nacional e internacional.

Artículo 17.- El Tutor podrá solicitar el cambio de alguno de sus Tutorados por escrito a la Decana o Decano, si ha incurrido en las prohibiciones expresas determinadas en el Estatuto y Reglamento de la Universidad Estatal de Bolívar.
La Decana o Decano de la Facultad valorará la solicitud debidamente justificada, y procederá a separar del programa al Tutorado.

Artículo 18.- En caso de incumplimiento, por parte del Tutor, en alguna de sus obligaciones o realice conductas previstas y sancionadas por la legislación universitaria, las autoridades competentes aplicarán las medidas que consideren pertinentes. Independientemente de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con la legislación universitaria, se podrán aplicar las siguientes:

a. No obtener los documentos que acrediten las actividades de Tutoría en el ciclo académico correspondiente; y,
b. Prescindir de su participación en el Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil.

Artículo 19- Es Tutorado, el alumno universitario que recibe apoyo y orientación académica de un Tutor para el desarrollo de las potencialidades como persona, equilibrando los aspectos cognitivos y socio afectivos que coadyuven a su formación integral en las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente matriculado en la Universidad Estatal de Bolívar; y,
b) Estar asistiendo normalmente a clases

Artículo 20.- Son derechos del Tutorado:

a. Que le sea asignado un Tutor;
b. Recibir una formación integral en la institución;
c. Ser orientado en gestiones propias de su actividad académica;
d. Participar en los eventos académicos relacionados a la tutoría de los Programas Educativos de acuerdo a la planificación aprobada por el Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil o a petición de la parte interesada;
e. Reunirse con su Tutor; y,
f. Contar por lo menos con una sesión presencial de socialización, para los estudiantes matriculados en la modalidad de semipresencial.

Artículo 21.- Son Obligaciones de los Tutorados:

a. Planear, organizar y diseñar con el Tutor su trayectoria universitaria, así como asesorarse y establecer en común acuerdo con el Tutor las alternativas para evitar pérdidas a las asignaturas de cada ciclo académico;
b. Asistir a las reuniones acordadas con el Tutor;
c. Actuar con respeto y responsabilidad hacia el Tutor y al Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil;
d. Participar en los procesos de evaluación contemplados en el Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil;
e. Cumplir con el programa de trabajo acordado con el Tutor, responsabilizándose de su proceso de formación;
f. Observar la normatividad universitaria y particularmente la establecida en el Reglamento del Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil;
g. Observar la normatividad para becarios probables; y ,
h. Atender los comunicados que por cualquier medio el Tutor y en caso de incumplimiento someterse a lo dispuesto en el Artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 22.- En caso de incumplimiento, por parte del Tutorado, con alguna de sus obligaciones, las autoridades competentes de la Facultad aplicarán las medidas que consideren pertinentes. Independientemente de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con la legislación universitaria, se podrán aplicar las siguientes:

a. No habrá revocación de apoyos para asistir a cursos, conferencias, foros y actividades extracurriculares;
b. Las referidas en el reglamento de becas, en los casos pertinentes; y,
c. Pérdida de derechos a servicios que el Programa Institucional de Tutoría

Artículo 23.- Se considerará como Mentor al estudiante universitario que tenga aprobado un mínimo del 80 % de créditos, y que se ha distinguido por su alto rendimiento académico, quien podrá apoyar en acciones extracurriculares que coadyuven al Programa Institucional de Tutoría bajo la encomienda y supervisión del H. Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 24.- El H. Consejo Directivo de la Facultad designará al estudiante Mentor:

a. Ser estudiante regular de la Universidad Estatal de Bolívar ;
b. Tener aprobado como mínimo el 80% de los créditos del Programa de Estudios en el que se encuentra inscrito;
c. Contar con un mínimo de 9 puntos de promedio general en su aprovechamiento; y,
d. Presentar un programa de actividades, con el visto bueno del H. Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 25.- La designación de los Mentores será a propuesta de los Profesores o Tutores al H. Consejo Directivo de la Facultad, mismo que evaluará dicha propuesta para determinar si procede.

Artículo 26.- Los estudiantes que sean aceptados como Mentores accederán a la beca institucional según el Reglamento.

CAPÍTULO IV

INSTRUMENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TUTORÍA

Artículo 27.- Los Tutores contarán con el Plan de Estudio, correspondiente, considerando fundamentalmente: los objetivos de la carrera, perfil de ingreso, perfil de egreso, campo ocupacional, estructura curricular, posibles trayectorias académicas y mecanismos de titulación.

Artículo 28.- Los Tutores deberán contar además, con los siguientes documentos e instrumentos:

a. Modelo Educativo de la Institución;
b. Reglamento de Práctica Pre-profesional;
c. Reglamento de Grados Y Títulos;
d. Reglamento del Programa Institucional de Tutoría;
e. Acceso al portafolio de los estudiantes e incorporar información requerida;
f. Calendario del ciclo académico vigente (gráfico del proceso docente);

g. Acceso al Sistema Electrónico de Tutoría; y,
h. Los demás instrumentos específicos que la institución considere pertinentes.

Artículo 29.- Los Tutores deberán conocer los procedimientos de arrastre o perdida de ciclo de estudiantes de Programas Educativos que ofertan la institución, y demás derechos y obligaciones que establece el Reglamento de Evaluación Estudiantil

Artículo 30.- Los Tutores deberán incorporar al expediente de cada uno de sus Tutorados lo siguiente:

a. Datos personales;
b. Estudio socioeconómico;
c. Perfil de Ingreso; y,
d. Historial académico universitario.

CAPÍTULO V

SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TUTORIALES.

Artículo 31.- La Universidad ofrecerá a través del Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil orientación respecto a los servicios de:

a. Apoyo Académico y Pedagógico;
b. Asistencia Psicológica;
c. Uso de Laboratorios;
d. Cursos Remediales;
e. Cursos y talleres presenciales o a distancia;
f. Orientación Educativa;
g. Promoción Deportiva;
h. Servicio Médico;
i. Servicio Social;
j. Prácticas Pre-profesionales;
k. Servicios Bibliotecarios;
l. Movilidad Estudiantil;
m. Becas; y,
n. Aquellos servicios que el Programa de Tutoría demande.

CAPÍTULO VI

ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN TUTORIAL

Artículo 32.- La responsabilidad de ofrecer programas de formación y actualización a los Tutores corresponde al H. Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 33.- Los Tutores deberán contar con la actualización necesaria en lo referente a la normatividad universitaria, Planes y Programas de Estudio.

CAPÍTULO VII

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TUTORIAL

Artículo 34.- El H. Consejo Directivo de la Facultad será responsable de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 35.- El objetivo del seguimiento y la evaluación de la Tutoría es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar el Programa Institucional de Tutoría

Artículo 36.- Será motivo de seguimiento y evaluación:

a. La operatividad del Programa Institucional de Tutoría de la Matriz, Extensión Universitaria y Centros Académicos;
b. Las actividades desarrolladas por el Tutor respecto a información, orientación y atención a estudiantes, conforme al Programa Institucional de Tutoría;
c. Los instrumentos de la actividad Tutorial; y,
d. Los servicios de apoyo a la actividad Tutorial.

Artículo 37.- La evaluación se realizará de la siguiente forma:

1.- El Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil será evaluada por: el H. Consejo Directivo de la Facultad
2.- El Tutor será evaluado por: el H. Consejo Directivo de la Facultad
3.- El Tutorado será evaluado por:
   a. Su Tutor; y,
   b. El H. Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 38.- El H. Consejo Directivo de la Facultad implementará acciones de retroalimentación a través de reuniones y de los procesos de evaluación con la finalidad de que los Tutores cumplan con los indicadores de calidad establecidos para la actividad Tutorial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguese todas las disposiciones Reglamentarias, Normativas referentes a Programas Tutoriales y Reglamento Estudiantil.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del H. Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICA: que el REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria permanente de 24 de abril del 2012.

Ab. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

RECTORADO:
Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Guaranda, abril 26 de 2012

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, Abril 26 ,2012
RHCU-04-2012-0073

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 24 de Abril del 2012.

PRIMER PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE COMISIÓN ACADÉMICA ACTA Nº. 4.

Segundo Punto: Análisis del Reglamento del Programa Institucional de Tutoría y Acompañamiento Estudiantil.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, es necesaria la formación integral de los estudiantes para mejorar la calidad de su proceso educativo así como potenciar capacidades que incidan en su beneficio personal.-----

QUE, debemos contribuir a la disminución de los índices de deserción, reprobación, rezago académico y elevar la eficiencia terminal; elevar la calidad del proceso formativo en el ámbito de la construcción de valores, destrezas, actitudes, hábitos y competencias.----------

QUE, hay que dotar a los estudiantes de herramientas metodológicas necesarias que les permitan resolver responsablemente las diferentes situaciones académicas, tomar decisiones para fortalecer su autonomía; retroalimentar la práctica docente mediante una mayor proximidad e interlocución entre profesores y estudiantes, que generen alternativas de atención e incidan en la integridad de la formación profesional de los Tutorados.----------

RESUELVE:"APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR". Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN
SECRETARIA GENERAL (E)